

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

Para consultar una notificación en español, visite www.GinkgoldSettlement.com

**SI USTED COMPRÓ EXTRACTO DE GINKGO BILOBA GINKGOLD®,
PODRÍA OBTENER UN REEMBOLSO A TRAVÉS DE UN ACUERDO DE
DEMANDA COLECTIVA.**

Un tribunal federal de California autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

- Este acuerdo de conciliación resuelve una demanda contra Schwabe North America, Inc. y Nature’s Way Products, LLC (de manera conjunta, “Demandados”) por la presunta publicidad engañosa de Ginkgold® Advanced Ginkgo Extract (“Ginkgold”) y Ginkgold® Max Advanced Ginkgo Extract Max 120 mg (“Ginkgold Max”).
- El acuerdo de conciliación brinda reembolsos a los consumidores que cumplan determinados requisitos. Podría tener derecho a un reembolso si compró Ginkgold o Ginkgold Max en California del 7 de julio de 2011 al 1 de octubre de 2020 o en cualquier otro lugar de Estados Unidos del 1 de enero de 2016 al 1 de octubre de 2020.
- Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. ***Lea cuidadosamente este aviso.***

SUS DERECHOS Y OPCIONES		
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO DE REEMBOLSO	Si compró Ginkgold o Ginkgold Max durante ciertos períodos de tiempo (página 4), tiene derecho al reembolso de sus compras de Ginkgold y Ginkgold Max. Si cumple las condiciones, debe enviar un formulario de reclamo antes de la fecha límite para obtener el reembolso. Al participar en el acuerdo de conciliación, también renunciará a su derecho de demandar a los Demandados por los reclamos de este caso.	Plazo para enviar formulario de reclamo: hasta el 24 de febrero de 2021
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	Si solicita retirarse del acuerdo, no tendrá derecho a un reembolso, pero retendrá su derecho de presentar su propia demanda contra Schwabe North America, Inc. y Nature’s Way Products, LLC.	Plazo para enviar solicitud de exclusión con matasellos: hasta el 28 de diciembre de 2020
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	Continuar siendo un Miembro del Grupo de Conciliación e indicarle al Tribunal qué no le agrada del acuerdo de conciliación. Si el Tribunal lo aprueba, el acuerdo seguirá siendo vinculante para usted y podrá buscar un reembolso.	Plazo para presentar objeciones: hasta el 28 de diciembre de 2020
PERMANECER EN EL GRUPO DE DEMANDA Y CONTRATAR A SU PROPIO ABOGADO	El Tribunal realizará una audiencia el 25 de enero de 2021 para determinar si aprueba el Acuerdo de Conciliación. Si quiere que lo represente su propio abogado, deberá pagarle usted mismo. Su abogado deberá presentar un aviso de comparecencia.	Plazo para presentar aviso de comparecencia: hasta el 28 de diciembre de 2020
NO HACER NADA	Si usted no hace nada, no recibirá un pago por el Acuerdo de Conciliación y renunciará a su derecho de demandar a los Demandados por los reclamos interpuestos en el presente caso.	

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE www.GinkgoldSettlement.com

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 3
1. ¿De qué trata esta demanda?	
2. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	
3. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?	
4. ¿Cuál es la fecha de entrada en vigor de este acuerdo?	
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?	PÁGINA 4
5. ¿Soy parte del acuerdo de conciliación?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE	PÁGINA 4
6. ¿Cuáles son los posibles beneficios de este acuerdo de conciliación?	
7. ¿Cómo obtengo un reembolso?	
SUS DERECHOS: EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.....	PÁGINA 5
8. ¿Puedo salir del acuerdo?	
9. ¿Cómo puedo excluirme de este acuerdo?	
SUS DERECHOS: OBJETAR LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 6
10. ¿Puedo indicarle al tribunal que no me agrada el acuerdo?	
11. ¿Cómo puedo objetar el acuerdo?	
12. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse y objetar?	
¿Puedo hacer ambas cosas?	
SUS DERECHOS: COMPARECER EN LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	PÁGINA 7
13. ¿Puedo comparecer en la audiencia de imparcialidad?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 8
14. ¿Necesito contratar a mi propio abogado?	
15. ¿Cuánto se le paga a la abogada del grupo?	
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	PÁGINA 8
16. ¿Cuándo será definitivo el acuerdo?	
17. ¿Qué sucede si no se aprueba el acuerdo?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 9
18. ¿Dónde obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué trata esta demanda?

En esta demanda, caratulada *Sonner v. Schwabe North America, Inc. et al.*, núm. de causa 5:15-cv-01358 VAP (SP) pendiente ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California, la Demandante, en su nombre y el de otros compradores de Ginkgold y Ginkgold Max, alega que Schwabe North America, Inc. y Nature's Way Products, LLC (de manera conjunta, "Demandados") realizaron publicidad engañosa al afirmar que Ginkgold y Ginkgold Max brindan beneficios cognitivos para la salud que en realidad no proveen. La Demandante interpuso reclamos contra los Demandados por violación de las leyes de protección del consumidor. Los Demandados han negado y continúan negando enérgicamente todas las afirmaciones de la Demandada relacionadas con Ginkgold y Ginkgold Max, niegan haber cometido fraude alguno y creen que la demanda carece de fundamento porque todas las afirmaciones de beneficios cognitivos están avaladas por la ciencia. No obstante, para evitar el costo del litigio, la carga asociada con este y los riesgos que podrían enfrentar ambas Partes, estas han llegado a una Estipulación de Acuerdo de Demanda Colectiva, que el Tribunal aprobó de manera preliminar el 1 de octubre de 2020.

Esta demanda no tiene por objeto reclamos por lesiones personales.

2. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los "Representantes del Grupo" interponen una demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas conforman un "Grupo" o son "Miembros del Grupo". El Tribunal ha decidido de forma preliminar que esta demanda puede tratarse como una demanda colectiva nacional a los fines de alcanzar una conciliación. No obstante, la certificación definitiva del Grupo de Demanda Colectiva dependerá de que el Tribunal otorgue su aprobación definitiva al acuerdo de conciliación. Esto significa que, si el acuerdo no recibe la aprobación definitiva del Tribunal, los Miembros del Grupo de Conciliación no obtendrán los beneficios del presente acuerdo y la Demandante volverá al Tribunal para someter este caso a juicio.

3. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?

Aunque la Demandante cree que su reclamo es meritorio, ha aceptado este acuerdo porque, de ser aprobado, brinda beneficios significativos al Grupo de Conciliación y evita los riesgos asociados con el litigio adicional y un juicio. Si bien los Demandados creen que la demanda carece de fundamentos, aceptan este acuerdo para prevenir litigio adicional, que podría ser prolongado, oneroso y costoso.

El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. Este acuerdo de conciliación propuesto no es una prueba de admisión o concesión de culpa o fraude por parte de los Demandados y no podrá interpretarse como tal.

4. ¿Cuál es la fecha de entrada en vigor de este acuerdo?

La Fecha de Entrada en Vigor Definitiva de este acuerdo es la fecha en la que el acuerdo se vuelve definitivo, lo cual ocurre cinco (5) días después de que la Orden de Aprobación Definitiva dictada por el Tribunal se vuelva definitiva. Si hubiera una apelación, la Fecha de Entrada en Vigor Definitiva será cinco (5) días después de la fecha en que (a) toda apelación de este tipo haya sido rechazada; o (b) el Tribunal de Apelaciones correspondiente haya emitido un fallo definitivo que respalde la Orden de Aprobación Definitiva del Tribunal y que (i) no esté sujeto a ninguna apelación adicional o (ii) haya sido confirmado por la Corte Suprema de los Estados Unidos, lo que ocurra primero.

¿QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

5. ¿Soy parte de la conciliación?

Usted es Miembro del Grupo de Conciliación y forma parte del acuerdo de conciliación si compró Ginkgold o Ginkgold Max para uso personal en California del 7 de julio de 2011 al 1 de octubre de 2020 o en cualquier otro lugar de Estados Unidos del 1 de enero de 2016 al 1 de octubre de 2020.

Quedan excluidos de la conciliación: (a) los Demandados, sus ejecutivos, directores y empleados, así como sus afiliados y los ejecutivos, directores y empleados de esos afiliados; (b) los Abogados del Grupo; (c) los funcionarios judiciales y los miembros de su familia directa, así como el personal del tribunal asociado asignado a la causa; (d) las personas o entidades que hayan comprado Ginkgold o Ginkgold Max para su venta; y (e) las personas que se hayan excluido en tiempo y forma del acuerdo de conciliación.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED RECIBIRÁ

6. ¿Cuáles son los posibles beneficios de este acuerdo de conciliación?

Si usted es Miembro del Grupo de Conciliación y presenta un reclamo, los Demandados le reembolsarán sus compras de Ginkgold y Ginkgold Max. Si tiene comprobantes de compra, como se describen en el formulario de reclamo, se le reembolsarán sus compras de Ginkgold y Ginkgold Max hechas en California del 7 de julio de 2011 al 1 de octubre de 2020 y en cualquier otro lugar de estados unidos del 1 de enero de 2016 al 1 de octubre de 2020. Si no tiene comprobantes de compra, se le reembolsarán hasta tres compras. Los reembolsos se basarán en el precio de venta minorista promedio combinado de los productos Ginkgold y Ginkgold Max por compras de hasta \$18 o \$33, dependiendo de la versión del producto adquirida. Es posible que el monto del pago de reclamos válidos aumente o disminuya de forma prorrateada dependiendo del valor total de los reclamos realizados.

Cualquier dinero restante en el Fondo de Conciliación de \$3,375,000 tras los pagos de avisos y procedimientos administrativos del acuerdo y de los costos y honorarios de abogados (de hasta el 33 % del Fondo de Conciliación), del incentivo para la Representante del Grupo (de hasta \$5,000) otorgado por el Tribunal y de los reclamos válidos de los Miembros del Grupo de Conciliación, se entregará usando la doctrina *cy pres* a la American Brain Foundation.

7. ¿Cómo obtengo un reembolso?

Si es Miembro del Grupo de Conciliación, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo al Administrador del Acuerdo. El Formulario de Reclamo se puede obtener en www.GinkgoldSettlement.com o escribiendo al Administrador del Acuerdo a la dirección que aparece más abajo. Una vez completado, el Formulario de Reclamo se deberá presentar al Administrador del Acuerdo, a más tardar el **24 de febrero de 2021**, a través de internet o por correo a la dirección indicada a continuación.

Ginkgold Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91231
Seattle, WA 98111

El Administrador del Acuerdo examinará todos los reclamos y la documentación de respaldo recibidos y determinará la validez del reclamo de reembolso de cada Miembro del Grupo de Conciliación.

SUS DERECHOS: EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

8. ¿Puedo salir del acuerdo?

Sí. Puede salir del acuerdo de conciliación y del Grupo de Conciliación. A esto se lo conoce como “excluirse” u “optar por no participar”. Si se excluyese de la conciliación, no tendrá derecho a recibir los beneficios del acuerdo de conciliación. No obstante, ningún fallo o acuerdo de esta demanda colectiva será vinculante para usted y retendrá sus derechos de demandar a los Demandados de forma independiente por los reclamos que pudiera tener.

9. ¿Cómo puedo excluirme de la conciliación?

Para excluirse del acuerdo de conciliación, debe enviar una “Solicitud de Exclusión”, en forma de carta o de formulario de Solicitud de Exclusión, en la que se indique que desea ser excluido de *Sonner v. Schwabe North America, Inc.*, núm. de causa 5:15-cv-01358-VAP-SP. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y motivo que lo cualifica como Miembro del Grupo de Conciliación, así como de firmar la carta. Debe enviar por correo su Solicitud de Exclusión, con matasellos fechado a más tardar el **28 de diciembre de 2020**, a: Ginkgold Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91231, Seattle, WA 98111. Los formularios de Solicitud de Exclusión se pueden obtener en www.GinkgoldSettlement.com.

Si no cumple con estos procedimientos y plazos, continuará siendo un Miembro del Grupo de Conciliación y perderá toda oportunidad de excluirse del acuerdo. Esto significa que sus derechos quedarán determinados en esta demanda por el Acuerdo de Conciliación, si este recibe la aprobación definitiva del Tribunal.

SUS DERECHOS: OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

10. ¿Puedo indicarle al tribunal que no me agrada el acuerdo?

Sí. Si no se excluye de la conciliación, puede indicarle al Tribunal que no le agrada el acuerdo o una parte de este presentando una objeción al acuerdo de conciliación. Si hace esto, continúa siendo Miembro del Grupo de Conciliación y no puede excluirse.

11. ¿Cómo puedo objetar el acuerdo?

Para objetar, debe enviar por correo una objeción escrita: (1) al Tribunal, (2) a la Abogada del Grupo y (3) a los Abogados de los Demandados. Su objeción debe incluir lo siguiente:

- i. el nombre y número de la causa (*Sonner v. Schwabe North America, Inc., et al.*, núm. de causa 5:15-cv-01358-VAP-SP);
- ii. el nombre completo, la dirección y el número de teléfono de la persona que interpone la objeción;
- iii. la palabra “Objeción” en la parte superior del documento;
- iv. una explicación del motivo por el cual la persona se declara Miembro del Grupo de Conciliación;
- v. los argumentos legales y fácticos, en términos claros y concisos, que justifiquen la objeción;
- vi. la identidad (nombre, dirección y número de teléfono) de cualquier abogado que represente a la persona, así como una indicación de si este asistirá a la Audiencia de Imparcialidad; y
- vii. la firma de la persona y la fecha de la firma.

Deberá presentar su objeción al Tribunal y enviar por correo copias separadas a la Abogada del Grupo y a los Abogados de los Demandados a través del servicio de correos prioritario del Servicio Postal de Estados Unidos, a más tardar el **28 de diciembre de 2020**.

Deberá enviar su objeción al Tribunal a la siguiente dirección:

United States District Court for the Central District of California
Sonner v. Schwabe North America, Inc.
Núm. de causa 5:15-cv-01358-VAP-SP
350 West 1st Street, Suite 4311
Los Angeles, CA 90012

Las copias presentadas a la Abogada del Grupo y a los Abogados de los Demandados deberán enviarse por correo a las siguientes direcciones:

Abogada del Grupo

Paula R. Brown
BLOOD HURST & O'REARDON, LLP
501 West Broadway, Suite 1490
San Diego, CA 92101

Abogados de los Demandados

Kevin W. Alexander, Esq.
Thomas R. Watson, Esq.
Michael Bryant, Esq.
Gordon Rees Scully Mansukhani, LLC
633 West Fifth Street, 52nd Floor
Los Angeles, CA 90071

Jan M. Conlin, Esq.
Katie Crosby Lehmann, Esq.
CIRESI CONLIN LLP
225 S. 6th St., Suite 4600
Minneapolis, MN 55402

Si usted presenta una objeción a tiempo, esta será considerada por el Tribunal en la Audiencia de Imparcialidad. No es necesario que asista a la Audiencia de Imparcialidad para que el Tribunal considere su objeción. Si no cumple con estos procedimientos o con el plazo para interponer objeciones, perderá la oportunidad de que su objeción sea considerada en la Audiencia de Imparcialidad, de oponerse de cualquier otro modo a la aprobación del acuerdo y de apelar cualquier fallo o sentencia oficiados por el Tribunal en relación con el acuerdo.

12. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse y objetar? ¿Puedo hacer ambas cosas?

Excluirse implica apartarse por completo de la conciliación. En este caso, no tendría derecho a recibir ninguno de los beneficios del acuerdo, pero tampoco quedaría vinculado por sus términos. Objetar significa quejarse de alguna parte del acuerdo de conciliación que no le agrade pero seguir formando parte de este. No puede hacer ambas cosas.

SUS DERECHOS: COMPARECER EN LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD

13. ¿Puedo comparecer en la audiencia de imparcialidad?

Sí. Siempre y cuando no se excluya, podrá participar y hablar por su cuenta en esta demanda y conciliación (aunque no tiene la obligación de hacerlo). A esto se le llama comparecer. También puede hacer que su propio abogado hable por usted, pero en este caso tendrá que pagarle al abogado por su cuenta.

Si desea comparecer o desea que su propio abogado hable por usted en lugar de la Abogada del Grupo en esta demanda, deberá presentar un aviso escrito al tribunal y entregar su notificación de intención de comparecer a los abogados indicados en la Pregunta 11. En dicho escrito, deberá declarar: "Tengo la intención de comparecer en la audiencia". El aviso de intención de comparecer deberá presentarse y enviarse a no más tardar del **28 de diciembre de 2020**.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Necesito contratar a mi propio abogado?

No. No necesita contratar a un abogado, aunque puede hacerlo si lo desea. Tanto usted como todo el Grupo de Conciliación ya cuentan con la representación de la Abogada del Grupo indicada más abajo. No tiene que pagar por los servicios de la Abogada del Grupo. Puede contactar a la Abogada del Grupo si tiene preguntas sobre este aviso o sobre el acuerdo de conciliación, *pero le solicitamos que no se comuniqué con el Tribunal.*

Abogada del Grupo

Paula R. Brown
Email: pbrown@bholaw.com
Número de teléfono: (619) 338-1100
BLOOD HURST & O'REARDON, LLP
501 West Broadway, Suite 1490
San Diego, CA 92101

Si decide contratar a su propio abogado, deberá pagar por sus servicios. Su abogado deberá solicitar comparecer ante el Tribunal a no más tardar del 28 de diciembre de 2020 y entregar una copia de esta solicitud a la Abogada del Grupo y a los Abogados de los Demandados en las direcciones provistas en la Pregunta 11, con un matasellos de fecha no posterior al 28 de diciembre de 2020.

15. ¿Cuánto se le paga a la Abogada del Grupo?

La Abogada del Grupo solicitará al Tribunal gastos y honorarios razonables de abogado de hasta el 33 % del Fondo de Conciliación. Cualquier adjudicación de costas y honorarios de abogado se pagará del Fondo de Conciliación. Asimismo, la Abogada del Grupo solicitará un pago de hasta \$5,000 para la Representante del Grupo por sus servicios al Grupo de Conciliación. Cualquier adjudicación de pago a la Representante del Grupo se pagará del Fondo de Conciliación.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

16. ¿Cuándo será definitivo el acuerdo?

El Tribunal ha aprobado de forma preliminar lo acordado en el Acuerdo de Conciliación. Dicho acuerdo no entrará en vigor a menos que y hasta que: (1) el Tribunal apruebe el acuerdo tras la Audiencia de Imparcialidad y transcurra un plazo de cinco (5) días hábiles desde que (a) el Tribunal haya dictado un Fallo y Orden de Aprobación Definitivos y el plazo de apelación correspondiente haya transcurrido sin que se presentase dicha apelación o (b) se hayan rechazado todas las apelaciones correspondientes; o (2) el Tribunal de Apelaciones correspondiente haya dictado un fallo definitivo que respalde el Fallo y Orden de Aprobación Definitivos del Tribunal y que (a) no esté sujeto a ninguna apelación adicional o (b) haya sido confirmado por la Corte Suprema de los Estados Unidos.

El Tribunal ha programado una Audiencia de Imparcialidad que se llevará a cabo el 25 de enero de 2021 a las 2:00 p. m. (hora del Pacífico) para decidir si la certificación del Grupo de Conciliación es adecuada; si el acuerdo de conciliación es justo, adecuado y razonable; y si el acuerdo debe aprobarse de forma definitiva. Además, el Tribunal considerará la solicitud de la Abogada del Grupo de adjudicación de honorarios de abogado y reembolso de gastos. El Tribunal tendrá su sede en el **Tribunal de Distrito de Estados Unidos, distrito central de California, en el juzgado de First Street, 350 West 1st Street, Los Angeles, California, 90012, sala 8A**. La Audiencia de Imparcialidad podría reprogramarse a una fecha posterior sin previo aviso. Puede asistir a la Audiencia de Imparcialidad, pero no tiene la obligación de hacerlo. Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva al acuerdo de conciliación y transcurre el plazo de apelación sin que se haga uso de este recurso, el acuerdo se volverá definitivo y los beneficios se pagarán al Grupo de Conciliación o quedarán a disposición de este.

17. ¿Qué sucede si no se aprueba el acuerdo de conciliación?

Si el Tribunal no aprueba el acuerdo, los Miembros del Grupo de Conciliación no tendrán derecho a recibir los beneficios del acuerdo de conciliación descritos en este Aviso. En este caso, será como si no se hubiera llegado a ningún acuerdo y no se hubiera establecido ningún grupo de demanda colectiva.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18. ¿Dónde obtengo más información?

Este aviso, que ha sido aprobado por el Tribunal, es solo un resumen. Si desea obtener más información o tiene preguntas, debe acceder al sitio web específico del Administrador de la Conciliación, www.GinkgoldSettlement.com, o llamar al 1-833-900-1646. También puede comunicarse con la Abogada del Grupo de forma directa usando la información de contacto provista en la Pregunta 14. Hay documentos adicionales disponibles en el Tribunal que pueden revisarse en la oficina del secretario del Tribunal, ubicada en el Tribunal del Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California, 350 West 1st Street, Suite 4311 Los Angeles, CA 90012.

LE SOLICITAMOS QUE NO LLAME NI LE ESCRIBA AL TRIBUNAL